

¿Qué podemos hacer como representantes de los trabajadores?

•Tenemos derechos de :

- Información,
- Consulta y
- **Participación de los trabajadores, establecidos en la normativa,** así como la garantía que supone la **presencia de los órganos de representación** de los trabajadores en todo lo relacionado con **cuestiones laborales o materia laboral que afecten,**

•Tenemos y debemos participar, con:

- ◆ **Carácter específico** para la prevención de riesgos laborales (Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, Delegados de Prevención)
- ◆ **Carácter general** para los temas sociolaborales (Sección Sindical, Comité de Empresa, Delegados de Personal)
- ◆ **La participación institucional de los agente sociales,** No es competencia unilateral del empresario, en la medida que afectan a las condiciones de trabajo; la salud de los trabajadores; a la compatibilidad de la vida laboral y familiar; a la salud pública; a la continuidad de la actividad de la empresa; a los derechos de los y las trabajadores.